



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08433408900120120057900
DEMANDANTE: OLGA ESTHER MALDONADO DE MIRANDA
DEMANDADO: JOSÉ SAID LOZANO TELLO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita fijación de fecha de audiencia. Sírvese proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constado el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico eduardocandanozasuarez@hotmail.com fue recibida solicitud el día 7 de septiembre de 2021 a las 3:14 PM, mediante el cual, el abogado EDUARDO JOSÉ CANDANOZA SUAREZ solicitó fijación de fecha para audiencia toda vez que la última programada fue suspendida.

Revisado el expediente, se tiene que en la última audiencia celebrada el día 16 de julio de 2019 se inició y quedó pendiente fijación de continuación de la misma, razón por la cual, este Despacho seguirá con el curso del proceso y en consecuencia, este Despacho fijará fecha para la continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento para el día miércoles, 17 de noviembre de 2021 a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante OLGA ESTHER MALDONADO DE MIRANDA, su apoderado EDUARDO CANDANOZA SUÁREZ, el demandado JOSÉ SAID LOZANO TELLO y su apoderado LUIS BOOM IGLESIAS, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de la demandante OLGA MALDONADO DE MIRANDA ni del demandado JOSÉ SAID LOZANO TELLO, se le exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informe al Despacho un correo electrónico al cual tenga acceso y a través del cual pueda conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020 el cual establece:

"ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08433408900120120057900
DEMANDANTE: OLGA ESTHER MALDONADO DE MIRANDA
DEMANDADO: JOSÉ SAID LOZANO TELLO

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.” (Cursiva fuera de texto original)

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880. En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. FIJAR fecha y hora para la realización de continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento de manera virtual, para el día el miércoles, 17 de noviembre de 2021 a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante OLGA ESTHER MALDONADO DE MIRANDA, su apoderado EDUARDO CANDANOZA SUÁREZ, el demandado JOSÉ SAID LOZANO TELLO y su apoderado LUIS BOOM IGLESIAS, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. EXHORTAR a la demandante OLGA MALDONADO DE MIRANDA y al demandado JOSÉ SAID LOZANO TELLO, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informe al Despacho un correo electrónico al cual tenga acceso y a través del cual pueda conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 883-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico.
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 70 de fecha 5 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08433408900120120057900
DEMANDANTE: OLGA ESTHER MALDONADO DE MIRANDA
DEMANDADO: JOSÉ SAID LOZANO TELLO

Malambo, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Oficio No. 1691AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Olga Esther Maldonado de Miranda	Calle 15 con carrera 1 esquina Malambo / No figura correo
Apoderado judicial del demandante	Eduardo Candanoza Suárez	Calle 7 No. 15 – 41 Malambo / eduardocandanozasuarez@hotmail.com
Demandado	José Said Lozano Tello	Calle 7 No. 7 – 23 Malambo / No figura correo
Apoderado judicial del demandado	Luis Boom Iglesias	leboomiglesias@hotmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 4 de octubre de 2021, resolvió:

1. FIJAR fecha y hora para la realización de continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento de manera virtual, para el día 1 miércoles, 17 de noviembre de 2021 a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante OLGA ESTHER MALDONADO DE MIRANDA, su apoderado EDUARDO CANDANOZA SUÁREZ, el demandado JOSÉ SAID LOZANO TELLO y su apoderado LUIS BOOM IGLESIAS, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. EXHORTAR a la demandante OLGA MALDONADO DE MIRANDA y al demandado JOSÉ SAID LOZANO TELLO, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informe al Despacho un correo electrónico al cual tenga acceso y a través del cual pueda conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Finalmente, se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

